

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE
AGRÍCOLA COEXCA S.A.**

RES. EX. N° 4/ ROL D-126-2019

Santiago, 11 MAR 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1300, de 11 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-126-2019, mediante la formulación de cargos contra Agrícola Coexca S.A., rol único tributario N° 76.427.647-7, representada legalmente por el Sr. Guillermo García González, titular del proyecto "Plantel Porcino de 10 Mil Madres San Agustín del Arbolito" (en adelante e indistintamente, "Agrícola Coexca" o "el titular").
2. Que, dicha formulación de cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-126-2019), fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 1 de octubre de 2019, tal como consta en acta de notificación personal respectiva.
3. Que, conforme a lo establecido en el resuelto tercero de la antedicha resolución, el titular tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación de la misma resolución.
4. Que, con fecha 8 de octubre de 2019, mediante escrito presentado ante esta Superintendencia, don Carlos Montoya Becerra, en representación de

Agrícola Coexca S.A., solicitó en lo principal ampliación de plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos en el presente procedimiento sancionatorio.

5. Que, con fecha 11 de octubre de 2019, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-126-2019, se concedió ampliación de plazos solicitada, otorgando un plazo adicional de 5 días hábiles y 7 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente, ambos desde el vencimiento de los plazos originales indicados en el considerando N° 3 de la presente resolución y, por último, se tuvo presente el domicilio fijado por Agrícola Coexca para efectos del presente procedimiento sancionatorio.

6. Que, dicha resolución fue remitida al domicilio del titular mediante carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes con fecha 17 de octubre de 2019, conforme a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento N° 1176187707687.

7. Que, con fecha 22 de octubre de 2019, mediante escrito presentado ante esta Superintendencia, el titular presentó un programa de cumplimiento.

8. Que, con fecha 9 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 2362/2020, el Fiscal Instructor del presente procedimiento sancionatorio, derivó el programa de cumplimiento a la jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto que se evalúe y resuelva su aprobación o rechazo.

9. Que, con fecha 25 de febrero de 2020, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-126-2020, se tuvo por presentado el programa de cumplimiento, señalando a continuación que, previo a resolver sobre su aprobación o rechazo, se incorporasen las observaciones señaladas en el resuelvo segundo de la misma resolución. Por su parte, se otorgó un plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la resolución, para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, que incluya las observaciones antes mencionadas.

10. Que, dicha resolución fue remitida al domicilio del titular mediante carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes con fecha 29 de febrero de 2020, conforme a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento N° 1176226987124.

11. Que, con fecha 4 de marzo de 2020, mediante escrito presentado ante esta Superintendencia, don Carlos Montoya, en representación del titular, solicitó extensión del plazo otorgado para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. En este sentido, indica que “[l]a ampliación solicitada es de 7 días para presentar el programa de cumplimiento refundido, y tiene por fundamento la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios (...)”

12. Que, al respecto, el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.”

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

13. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros. Sin embargo, atendido el tenor de la norma citada, no es posible acceder a lo solicitado en cuanto a otorgar una extensión de plazo de 7 días hábiles, toda vez que el plazo original otorgado fue de 7 días hábiles y, en consecuencia, la extensión de dicho plazo no podría exceder de 3 días hábiles.

RESUELVO:

I. **CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de Agrícola Coexca S.A., se concede ampliación de plazo de **3 días hábiles** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contados desde el vencimiento del plazo original indicado en el considerando N° 19 de la presente resolución.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Carlos Montoya Becerra, domiciliado para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar a los interesados Junta de Vecinos de Pillay, José Cancino Tejo, Cristina del Carmen Tejo Tejo, Mauricio Cancino Villagra, Isabel Crespo Gonzalez, Alisandro Almuna Urbina, Joselyn Gutiérrez, Anatolio Albornoz Vargas, Gloria Meza Zúñiga, Patricio Hernández Salgado, Teobaldo Abarza Tejo, Paula Salgado Campos, Nora Bueno Torres, Eliana González Andrade, Magaly González Crespo, Paulo Gallardo Díaz, Ramón Duarte Pino, Manuel Pinilla Gutiérrez, Marta González Quiroz, Rosa González Bueno, Romilio Muñoz Quiroz, Francisco Salgado González, Alfonso Alegría Quiroz, Claudio Ramirez Torres, Aliro Albornoz Vargas, Osvaldo Albornoz Salgado, Cecilia Yáñez Contreras y Lumí Zúñiga García-Huidobro, domiciliados para estos efectos en calle El Vergel N° 2469, comuna de Providencia, Región Metropolitana; a los interesados Teresita Herrera Martínez y Ramón Romo Toro, domiciliados en calle Carolina Salgado, Lote 3, comuna de San Javier, Región del Maule; y al interesado Álvaro Letelier Bettancourt, domiciliado en Avenida Las Margaritas, Huertos Familiares, N° 1484, casa 3, comuna de San Pedro de La Paz, Región del Biobío.




Gonzalo Parot Hillmer
Jefe (S) División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

AMB

Carta Certificada:

- Sr. Carlos Montoya Becerra. Apoderado de Agrícola Coexca S.A. Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.
- Sres. José Cancino Tejo, Cristina del Carmen Tejo Tejo, Mauricio Cancino Villagra, Isabel Crespo Gonzalez, Alisandro Almuna Urbina, Joselyn Gutiérrez, Anatolio Albornoz Vargas, Gloria Meza Zúñiga, Patricio Hernández Salgado, Teobaldo Abarza Tejo, Paula Salgado Campos, Nora Bueno Torres, Eliana González Andrade, Magaly González Crespo, Paulo Gallardo Díaz, Ramón Duarte Pino, Manuel Pinilla Gutiérrez, Marta González Quiroz, Rosa González Bueno, Romilio Muñoz Quiroz, Francisco Salgado González, Alfonso Alegría Quiroz, Claudio Ramirez Torres, Aliro Albornoz Vargas, Osvaldo Albornoz Salgado, Cecilia Yáñez Contreras y Lumié Zúñiga García-Huidobro, y Junta de Vecinos de Pillay. El Vergel N° 2469, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Sres. Teresita Herrera Martínez y Ramón Romo Toro. Carolina Salgado, Lote 3, comuna de San Javier, Región del Maule [Casilla N° 21, Correo San Javier, Región del Maule].
- Sr. Álvaro Letelier Bettancourt. Avenida Las Margaritas, Huertos Familiares, N° 1484, casa 3, comuna de San Pedro de La Paz, Región del Biobío.

Rol D-126-2019.